

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHURUMUCO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. GUILLERMO TORRES ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que el artículo 115, fracción III inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123, fracción V, inciso h) de la Constitución Local, establecen que **"EL MUNICIPIO"**, tendrá a su cargo entre otras, la función de Seguridad Pública, en términos del artículo 21, de la propia Constitución Federal.

- III. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI, y 39 último párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes de Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a cada instancia de Gobierno.
- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, para la realización los objetivos y fines de la Seguridad Pública.
- V. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- VI. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para

el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y que el Ejecutivo del Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles, a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

- VII. Derivado de la incidencia delictiva registrada en los últimos años, así como el retraso que presentan cada una de las corporaciones de seguridad pública municipal, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** creó el **“FORTAPAZ”**, con el objeto de apoyar a los Municipios al fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- VIII. Asimismo, con fecha 26 de abril del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, a efecto de que resultaran beneficiados los Municipios, las Comunidades Indígenas con autogobierno que ejerzan su presupuesto directo e Instancias del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido **“LAS PARTES”** acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de la siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV y XXIX y XXXIX, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, edificio C, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”, QUE:

II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y V, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 15 y 40 inciso a) fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. El C. Guillermo Torres Rojas, Presidente Municipal de Churumuco, Michoacán, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101 fracciones I y II, 102 fracciones II y VII y 103 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

II.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la av. Veracruz s/n, Código Postal 61880, Churumuco, Michoacán.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del "FORTAPAZ", en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que los recursos del "FORTAPAZ", previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, a través del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, así como de los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y variables contempladas en el Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, publicado el 26 de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **"EL MUNICIPIO"** recibirá por parte de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** los bienes y servicios inherentes al **"FORTAPAZ"**, con base a los montos señalados en los **Anexos 1 y 2** de las Reglas en comento.

A efecto de complementar los recursos aportados por **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a aportar con cargo a su presupuesto, el equivalente al **30% (treinta)** por ciento del total de los recursos autorizados en su favor, en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio en una sola exhibición, debiendo notificarlo a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** una vez realizada la transferencia. En caso de no hacerlo dentro del referido término, **"EL MUNICIPIO"** gestionará ante su Cabildo la autorización para que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** pueda realizar las retenciones necesarias con la afectación del Fondo General de Participaciones. Las retenciones deberán aplicarse hasta que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con el porcentaje pactado, en un plazo que no podrá exceder de 3 tres meses consecutivos.

El financiamiento conjunto pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por las aportaciones estatal y municipal, suman en conjunto la cantidad de **\$1'800,952.64 (Un millón ochocientos mil novecientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.)**.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribirá con **"EL MUNICIPIO"**, un **Anexo Técnico**, con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el **Anexo Técnico** se

desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 12 del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, **“EL MUNICIPIO”** concertará los recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico**.

“LAS PARTES” observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, los Criterios Generales que Rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios Generales de Responsabilidad Hacendaria y Financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, demás disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del **“FORTAPAZ”** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por

conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a **“EL MUNICIPIO”**, los bienes y servicios sujetos a adquirirse por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a **“EL MUNICIPIO”** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.
- II. Aperturar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, dos cuentas bancarias productivas específicas con la finalidad de identificar el recurso estatal y municipal, y dos cuentas productivas específicas por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para efectos de la administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el **“FORTAPAZ”** reciba en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse de los recursos aportados por **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación aplicable.
- IV. Aplicar los recursos del **“FORTAPAZ”** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- I. Cumplir con los términos del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme al cumplimiento de las metas, establecidas en los Convenios y sus Anexos Técnicos.
- III. Entregar a "**EL EJECUTIVO DE EL ESTADO**" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el marco del "**FORTAPAZ**", los Convenios Específicos y Anexos Técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán ser difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70, fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.
- V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "**FORTAPAZ**", a fin de cumplir con el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

- VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del **“FORTAPAZ”** que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del **“FORTAPAZ”**.

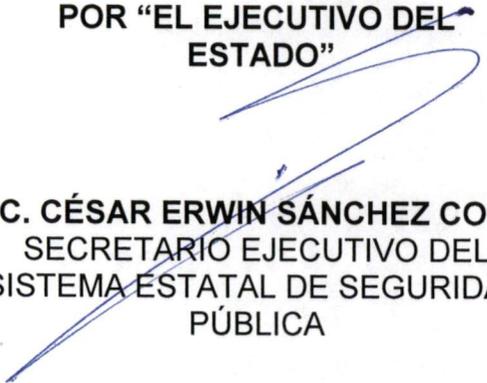
QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a **“LAS PARTES”** previstas en la fracción V de la cláusula tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, **“LAS PARTES”** reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en el intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán, el día 13 de agosto del año 2022.

**POR “EL EJECUTIVO DEL
ESTADO”**



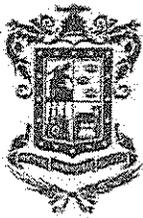
LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”



C. GUILLERMO TORRES ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHURUMUCO, MICHOACÁN.

La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio Marco de Coordinación que, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, fue celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Churumuco, Michoacán, de fecha 13 de agosto de 2022. -----



2021 - 2027

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTAPAZ" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHURUMUCO, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. GUILLERMO TORRES ROJAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	1,260,666.85	540,285.79	1,800,952.64
SUBPROGRAMA			
Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	1,260,666.85	540,285.79	1,800,952.64
TOTAL	1,260,666.85	540,285.79	1,800,952.64

B) Asignación de Recursos del Financiamiento Conjunto por Programa y Subprograma con prioridad Nacional.

1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL MUNICIPIO", con forme a los objetivos, metas, concepto de gasto y montos, siguientes:

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN

III. Programa: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

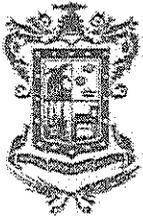
A. Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos. SIN INVERSIÓN.



Teodoro Gamero # 165, Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, Morelia, Michoacán.

ELIMINADO. Números de bienes. Fundamento legal. Artículo 109 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 y 102 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; numeral Octavo, Décimo Octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertiría la capacidad de respuesta, así como la cobertura de las instituciones de la seguridad pública del Estado, así como aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones. (Número de bienes a adquirir).



2021 - 2027

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTEA CENTRAL	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								APORTACIONES					
								ESTATA	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO O CONTRATO			
01	02	01					Equipamiento de las instalaciones de Seguridad Pública	1,490,882.84	540,285.79	1,820,882.84		0	
01	03	01	2000				Materiales y Suministros	180,912.84	0.00	180,912.84		0	
01	03	01	2000	2700			Uniformes, Blancos, Prendas de Protección y Artículos	280,042.84	0.00	280,042.84		0	
01	03	01	2000	2700	271		Vestuario y uniformes	180,852.84	0.00	180,852.84		0	
01	03	01	2000	2700	271	02	Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	280,012.84	0.00	280,012.84		0	
01	03	04	2000	2700	271	3203	Botas	99,897.42	0.00	99,897.42	Pz	0	
01	03	01	2000	2700	271	3215	Gorra tipo baseballera	24,503.78	0.00	24,503.78	Pieza	0	
01	03	01	2000	2700	271	3221	Pantalón (especificar)	112,569.20	0.00	112,569.20	Pieza	0	
01	03	01	2000	2700	271	3225	Pajetas	43,882.56	0.00	43,882.56	Pieza	0	
01	03	01	5000				Bienes Muebles, Automóviles e Intangibles	178,714.21	540,285.79	1,520,000.00		0	
01	03	01	5000	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	178,714.21	540,285.79	1,520,000.00		0	
01	03	01	5000	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	178,714.21	540,285.79	1,520,000.00		0	
01	03	01	5000	5400	541	06	Vehículo Municipal	178,714.21	540,285.79	1,520,000.00	Pieza	0	

2. Acciones.

"EL MUNICIPIO", deberá:

- Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos y Áreas de Seguridad Pública.
- Lograr que el equipamiento del personal y Áreas de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.

El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en las "Reglas de Operación del FORTAPAZ", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

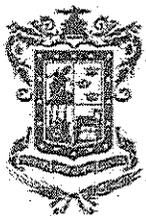
Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022



2021 - 2027

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública" sesesp.michoacan.gob.mx, así como en el sitio web de "EL MUNICIPIO", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

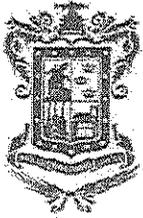
PROF. GUILLERMO TORRES ROJAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
CHURUMUCO, MICHOACÁN.

Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública

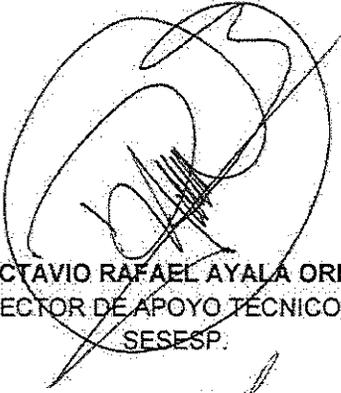
GOBIERNO DE MICHOACÁN



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

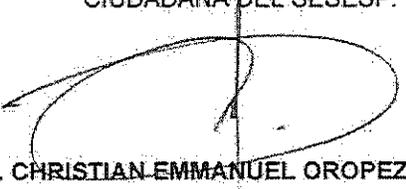


2021 - 2027


LIC. OCTAVIO RAFAEL AYALA ORIHUELA
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO DEL
SESESP.


LIC. LUIS FRANCISCO ESPINOZA CORTES
DIRECTOR JURÍDICO DEL SESESP.


MTRA. LORENA CORTÉS VILLASEÑOR
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SESESP.


ING. CHRISTIAN EMMANUEL OROPEZA SOSA
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
INFORMACIÓN DEL SESESP.



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública

GOBIERNO DEL MICHOACÁN

La presente hoja con firmas, forma parte del Anexo Técnico que en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Churumuco, Michoacán, de fecha 13 de agosto de 2022.



Teodoro Gamero #165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022